

C.S.I.T. Unión Profesional



C.S.I.T.
UNIÓN PROFESIONAL
COALICIÓN SINDICAL
INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

Registro de Salida N.º 42
Fecha 2-2-09

ILMO. SR. PORTAVOZ DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR
DEL GRUPO P. IZQUIERDA UNIDA

COMUNIDAD DE MADRID
ASAMBLEA ASAMBLEA DE MADRID

PRESENTADO A LAS HORAS
DEL DÍA 30 ENE. 2009 Plaza de la Asamblea de Madrid nº 1

REGISTRO GENERAL 28018 - MADRID

ENTRADA ADMINISTRATIVO

N.º 325

Madrid, 2 de Febrero de 2.009

C.S.I.T. Unión Profesional



ILMO. SR. PORTAVOZ DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR
DEL GRUPO P. POPULAR

ASAMBLEA DE MADRID
Plaza de la Asamblea de Madrid nº 1
28018 - MADRID

Madrid, 2 de Febrero de 2.009

C.S.I.T.
UNIÓN PROFESIONAL
COALICIÓN SINDICAL
INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

Registro de Salida N.º 43
Fecha 2-2-09

COMUNIDAD DE MADRID
ASAMBLEA ASAMBLEA DE MADRID

PRESENTADO A LAS HORAS
DEL DÍA 30 ENE. 2009 Plaza de la Asamblea de Madrid nº 1

REGISTRO GENERAL 28018 - MADRID

ENTRADA ADMINISTRATIVO

N.º 324

Ilmo. Sr.:

C.S.I.T. Unión Profesional



ILMO. SR. PORTAVOZ DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR
DEL GRUPO P. SOCIALISTA

C.S.I.T.
UNIÓN PROFESIONAL
COALICIÓN SINDICAL
INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

Registro de Salida N.º 41
Fecha 2-2-09

COMUNIDAD DE MADRID
ASAMBLEA ASAMBLEA DE MADRID

PRESENTADO A LAS HORAS
DEL DÍA 30 ENE. 2009 Plaza de la Asamblea de Madrid nº 1

REGISTRO GENERAL 28018 - MADRID

ENTRADA ADMINISTRATIVO

N.º 326

Madrid, 2 de Febrero de 2.009

Ilmo. Sr.:

C.S.I.T. UNIÓN PROFESIONAL COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES	
Registro de Salida N.º	42
Fecha	2 - 2 - 09

ILMO. SR. PORTAVOZ DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR
DEL GRUPO P. IZQUIERDA UNIDA

COMUNIDAD DE MADRID ASAMBLEA	
PRESENTADO A LAS HORAS	ASAMBLEA DE MADRID
DEL DÍA 30 ENERO 2009 Plaza de la Asamblea de Madrid nº 1	
REGISTRO GENERAL	28018 - MADRID
ENTRADA ADMINISTRATIVO	
N.º	325

Madrid, 2 de Febrero de 2.009

Ilmo. Sr.:

Entendiéndole conocedor de que en el ámbito de la **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** de la Comunidad de Madrid se firmaron el día 11 de Diciembre del año 2.007 un **Acuerdo sobre el Marco Negociador para el Nuevo Acuerdo Sectorial**, y el 27 de Noviembre de 2.008 un **Acuerdo** complementario del Acuerdo de 12 de Enero de 2.007 de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid en relación a los **Juzgados de Violencia sobre la Mujer del partido judicial de Madrid**.

Ambos Acuerdos fueron suscritos entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y los sindicatos tras sendos procesos de movilizaciones (incluyendo convocatoria y desarrollo de jornadas de Huelga) de los funcionarios judiciales.

A FECHA DE HOY DICHOS ACUERDOS NO HAN TENIDO APLICACIÓN EN LA TOTALIDAD DE SU CONTENIDO AL HABER BLOQUEADO EL GOBIERNO REGIONAL EL PROCESO NECESARIO DE CUMPLIMIENTO DE DICHOS TEXTOS CONVENCIONALES, vulnerando el contenido del artículo 33 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), especialmente en lo referido al principio de buena fe negociadora a la que está sujeta la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, y destacando la **PARALIZACIÓN** de los **TRÁMITES PRECEPTIVOS** establecidos legalmente para garantizar la validez y eficacia de dichos textos convencionales como son la necesaria **APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL** DE DICHOS ACUERDOS POR EL **CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID** y su posterior **PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**. Todo ello en base a las siguientes consideraciones:

Primero.- El artículo 49, apartado 1, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en relación con la Administración de Justicia, prevé que corresponde al Gobierno de la Comunidad ejercer todas las competencias que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de la Nación.

SINDICATO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DE MADRID

C/ Sagasta nº 13, 4ª planta 28004 MADRID
TELEFONO: 91 594 39 22 FAX: 91 594 42 08

Así, mediante Real Decreto 1429/2002, de 27 de diciembre, se traspasaron las funciones y servicios a la Comunidad de Madrid en materia de medios personales y materiales de la Administración de Justicia.

En ese sentido, el artículo 496 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial, según su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, prevé que los funcionarios tienen el derecho a la negociación colectiva, a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo, para lo cual se establecerán los marcos adecuados que permitan una mayor y más intensa participación de los representantes al servicio de la Administración de Justicia.

Segundo.- A tal efecto, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del EBEP, el artículo 31 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, Reguladora de los Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, establecía la creación de la oportuna Mesa Sectorial para la determinación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia. Dicha posibilidad aparece recogida en el contenido del artículo 34 del EBEP.

De igual modo, el derogado artículo 32 de la citada Ley 9/1987, enumeraba las materias objeto de acuerdo, y así aparece recogido en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del EBEP. Por último, el también derogado artículo 35 de la citada Ley 9/1987, párrafo tercero, determinaba que PARA LA VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CORRESPONDIENTES ACUERDOS SERÁ NECESARIA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL POR PARTE DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA y así ha sido de nuevo recogido en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del EBEP.

Tercero.- Por su parte, el artículo 7.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, atribuye al CONSEJO DE GOBIERNO la competencia para DAR VALIDEZ Y EFICACIA A LOS ACUERDOS ALCANZADOS con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de trabajo, al tiempo que su Disposición Adicional Undécima, introducida mediante Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, regula la Mesa de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid como órgano de participación, para el estudio, análisis y formulación de políticas de función pública que afecten al conjunto del personal a su servicio.

A la vista de todo lo anterior, y ante los graves incumplimientos por parte del Gobierno regional de los Acuerdos firmados, los funcionarios al servicio de la Administración de justicia de

la comunidad de Madrid, vamos a iniciar movilizaciones en próximas fechas, sin descartar la convocatoria de una HUELGA INDEFINIDA.

Siendo nuestra intención y propósito buscar una solución a dichos incumplimientos, materializando el desarrollo de los Acuerdos alcanzados en procesos que objetivamente mejoran el servicio público de la Justicia, desde el Sindicato Funcionarios Judiciales de Madrid (federado en CSIT-Unión Profesional) le solicitamos que se lleven a cabo cuantas actuaciones resulten oportunas para **INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA APROBACIÓN DE FORMA EXPRESA Y FORMAL del ACUERDO del día 11 de Diciembre del año 2.007 SOBRE EL MARCO NEGOCIADOR PARA EL NUEVO ACUERDO SECTORIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y del ACUERDO del día 27 de Noviembre de 2.008 COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO DE 12 DE Enero DE 2.007, DE LA MESA SECTORIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN A LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DEL PARTIDO JUDICIAL DE MADRID.**



Gabriel María Pérez del Castillo
Secretario General
Sindicato de Funcionarios Judiciales de Madrid

SINDICATO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DE MADRID
C/ Sagasta nº 13, 4ª planta 28004 MADRID
TELEFONO: 91 594 39 22 FAX: 91 594 42 08

C.S.I.T.
UNIÓN PROFESIONAL
COALICIÓN SINDICAL
INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES

Registro de Salidas N.º 39
Fecha 2 de 2 de 09

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
COMUNIDAD DE MADRID

C/ Gran Vía nº 18
28013-MADRID

REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 03/019998.9/09 Fecha: 02/02/2009 11:45



Cons. Presidencia, Justicia e Interior
Registro C.Presid. Justicia e Int. (GV)
Destino: D.G. de Justicia

Madrid, 2 de Febrero de 2.009

Ilmo. Sr.:

Desde el Sindicato Funcionarios Judiciales de Madrid (federado en CSIT-Unión Profesional) por medio del presente escrito, interesamos que por parte de la Administración autonómica se proceda a llevar a cabo los trámites legalmente establecidos para que se proceda al inmediato cumplimiento del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, firmado el día 11 de diciembre del año 2007, en base a los siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Por Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, de 11 de diciembre de 2007, la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid se comprometió, entre otras medidas, al incremento de plantillas, nueva regulación para resolver la problemática específica sobre jornadas y descanso de las guardias de los partidos judiciales de la periferia, sustituciones, bolsa de trabajo, nueva oficina judicial, pago de trienios a los interinos, etc.

SEGUNDA.- En materia retributiva, en dicho Acuerdo, la Consejería de Justicia se comprometió al abono para todos los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid de mejoras económicas del complemento autonómico de 130 euros mensuales durante 2008, más 155 euros mensuales durante 2009, más 75 euros mensuales durante 2010, más 90 euros mensuales durante 2011, así como a la aplicación del incremento general que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado a las retribuciones del Plan de Actuación y a los complementos autonómicos. De esta forma las retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid se aproximarían a las que perciben en el resto de las Comunidades Autónomas.

TERCERA.- A pesar del tiempo transcurrido y, quebrantando el principio de la buena fe en la negociación, la Comunidad de Madrid no ha llevado al Consejo de Gobierno dicho Acuerdo para su ratificación, ni ha sido publicado en el BOCM, y no ha iniciado ninguna de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los compromisos adquiridos.

CUARTA.- De igual modo, el derogado artículo 32 de la citada Ley 9/1987, de 12 de junio, Reguladora de los Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas enumeraba las materias objeto de acuerdo, y así aparece recogido en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del EBEP. Por último, el también derogado artículo 35 de la citada Ley 9/1987, párrafo tercero, determinaba que **PARA LA VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CORRESPONDIENTES ACUERDOS SERÁ NECESARIA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL POR PARTE DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

SINDICATO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DE MADRID

C/ Sagasta nº 13, 4ª planta 28004 MADRID
TELEFONO: 91 594 39 22 FAX: 91 594 42 08

DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA y así ha sido de nuevo recogido en el **artículo 38.3** de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del **Estatuto Básico del Empleado Público**.

Por su parte, el **artículo 7.2** de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la **Función Pública de la Comunidad de Madrid**, atribuye al **CONSEJO DE GOBIERNO** la competencia para **DAR VALIDEZ Y EFICACIA A LOS ACUERDOS ALCANZADOS** con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de trabajo, al tiempo que su Disposición Adicional Undécima, introducida mediante Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, regula la Mesa de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid como órgano de participación, para el estudio, análisis y formulación de políticas de función pública que afecten al conjunto del personal a su servicio.

QUINTA.- Además, hemos comprobado que en la nómina del mes de Enero de 2009 no ha sido abonada la cantidad adicional de 155 euros mensuales correspondiente al incremento del complemento autonómico fijado para el año 2009 y se continúa abonando en concepto de productividad los 130 € que durante el año 2.008 se debió abonar en concepto de complemento transitorio autonómico. Igualmente durante el año 2008 y en el mes de enero de 2009 tampoco se ha aplicado el incremento del 2 % del complemento autonómico establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por lo expuesto, desde este Sindicato **SOLICITAMOS** que se proceda a elevar al Consejo de Gobierno la aprobación del mencionado Acuerdo y, tras su publicación en el BOCM, facilitar el inmediato **cumplimiento del Acuerdo Sectorial de 11 de diciembre de 2007 en su totalidad**, interesando además que se adopten las medidas necesarias para garantizar el **abono en nómina de los incrementos en los conceptos retributivos acordados en concepto de complemento autonómico durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, así como el incremento del 2 % del complemento autonómico establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado durante 2008, 2009 y el que se establezca para los años 2010 y 2011, más los intereses legales correspondientes.**



Gabriel María Pérez del Castillo
Secretario General

Sindicato de Funcionarios Judiciales de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR COMUNIDAD DE MADRID



C/ Pontejos nº 1
28013-MADRID

Madrid, 2 de Febrero de 2.009

Ilmo. Sr.:



Desde el Sindicato Funcionarios Judiciales de Madrid (federado en CSIT Unión Profesional) por medio del presente escrito, interesamos que por parte de la Administración autonómica se proceda a llevar a cabo los trámites legalmente establecidos para que se proceda al inmediato cumplimiento del Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, firmado el día 11 de diciembre del año 2007, en base a los siguientes consideraciones:

PRIMERA. - Por Acuerdo Sectorial para el Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, de 11 de diciembre de 2007, la Consejería de Justicia de la Comunidad de Madrid se comprometió, entre otras medidas, al incremento de plantillas, nueva regulación para resolver la problemática específica sobre jornadas y descanso de las guardias de los partidos judiciales de la periferia, sustituciones, bolsa de trabajo, nueva oficina judicial, pago de trienios a los interinos, etc.

SEGUNDA. - En materia retributiva, en dicho Acuerdo, la Consejería de Justicia se comprometió al abono para todos los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid de mejoras económicas del complemento autonómico de 130 euros mensuales durante 2008, más 155 euros mensuales durante 2009, más 75 euros mensuales durante 2010, más 90 euros mensuales durante 2011, así como a la aplicación del incremento general que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado a las retribuciones del Plan de Actuación y a los complementos autonómicos. De esta forma las retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid se aproximarían a las que perciben en el resto de las Comunidades Autónomas.

TERCERA. - A pesar del tiempo transcurrido y, quebrantando el principio de la buena fe en la negociación, la Comunidad de Madrid no ha llevado al Consejo de Gobierno dicho Acuerdo para su ratificación, ni ha sido publicado en el BOCM, y no ha iniciado ninguna de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los compromisos adquiridos.

CUARTA. - De igual modo, el derogado artículo 32 de la citada Ley 9/1987, de 12 de junio, Reguladora de los Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas enumeraba las materias objeto de acuerdo, y así aparece recogido en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del EBEP. Por último, el también derogado artículo 35 de la citada Ley 9/1987, párrafo tercero, determinaba que **PARA LA VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CORRESPONDIENTES ACUERDOS SERÁ NECESARIA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL POR PARTE DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA** y así ha sido de nuevo recogido en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por su parte, el artículo 7.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la **Función Pública de la Comunidad de Madrid**, atribuye al **CONSEJO DE GOBIERNO** la competencia para **DAR VALIDEZ Y EFICACIA A LOS ACUERDOS ALCANZADOS** con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de trabajo, al tiempo que su Disposición Adicional Undécima, introducida mediante Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, regula la Mesa de la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid como órgano de participación, para el estudio, análisis y formulación de políticas de función pública que afecten al conjunto del personal a su servicio.

QUINTA.- Además, hemos comprobado que en la nómina del mes de Enero de 2009 no ha sido abonada la cantidad adicional de 155 euros mensuales correspondiente al incremento del complemento autonómico fijado para el año 2009 y se continúa abonando en concepto de productividad los 130 € que durante el año 2.008 se debió abonar en concepto de complemento transitorio autonómico. Igualmente durante el año 2008 y en el mes de enero de 2009 tampoco se ha aplicado el incremento del 2 % del complemento autonómico establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por lo expuesto, desde este Sindicato **SOLICITAMOS** que se proceda a elevar al Consejo de Gobierno la aprobación del mencionado Acuerdo y, tras su publicación en el BOCM, facilitar el inmediato **cumplimiento del Acuerdo Sectorial de 11 de diciembre de 2007 en su totalidad**, interesando además que se adopten las medidas necesarias para garantizar el **abono en nómina de los incrementos en los conceptos retributivos acordados** en concepto de complemento autonómico durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011, así como el incremento del 2 % del complemento autonómico establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado durante 2008, 2009 y el que se establezca para los años 2010 y 2011, más los intereses legales correspondientes.



Gabriel María Pérez del Castillo
Secretario General

Sindicato de Funcionarios Judiciales de Madrid